

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 23 de Marzo de 1999

No. 57

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 270 A.N. Ley de Indulto.....1344

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Fundación Jinotega para el Desarrollo  
Sostenible (FUNJIDES).....1347

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1809-99.....1351  
Resolución No. 665.....1351  
Resolución No. 14-99.....1351  
Resolución No. 15-99.....1351

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1353

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1358

### ALCALDIA

Alcaldía de Moyogalpa, Isla de Ometepe  
Acuerdo Ministerial.....1364

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....1365  
Citaciones de Procesados.....1367

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 270

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad con el Artículo 138, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional conceder amnistía e indultos.

#### II

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense, es necesario brindar nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido sancionadas por delitos de menor relevancia o de escasa peligrosidad para que se integren y sean útiles a la sociedad.

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

La siguiente:

#### LEY DE INDULTO

Arto. 1. Se concede Indulto de la pena principal y sus accesorias según corresponda, a las siguientes personas:

ABELL FLORES SHELIN ENRIQUE  
ABREGO SANCHEZ MARLON JOSE  
ACEVEDO DUARTE PABLO  
AGUILERA MEDRANO JUAN RAMON

ALANIZ ZAMORA GREGORIO  
 ALEMAN PEÑA JOEL  
 ALTAMIRANO GONZALEZ JUAN JOSE  
 ALTAMIRANO BLANDON JUAN RAMON  
 ALVARADO GONZALEZ JOAQUIN  
 ALVARADO LOPEZ JOSE BISMARCK  
 ALVAREZ LANZAS JUAN PABLO  
 AMPIE OPORTA FELIPE FELICIANO  
 ANDINO FLORES FRANCISCO  
 ARAGON HUETE DENIS  
 ARAGON ALEMAN MARCO ANTONIO  
 ARAICA SUAREZ RONALD ANTONIO  
 ARAUZ MATUTE VICENTE ANASTASIO  
 ARLEY ROSALES CESAR ANTONIO  
 ARRIOLA LOPEZ NEY  
 BACA MENDOZA JUAN CARLOS  
 BALDELOMAR ANDERSON LUSBIN ARIEL  
 BELLO BURGOS JUAN ANTONIO  
 BENAVIDEZ INESTROZA JOSE VICENTE  
 BENAVIDEZ SALGADO JUAN RAMON  
 BERMUDEZ NAVARRETE SILVIO JOSE  
 BETANCO DIAZ JOSE ADAN  
 BLANCO SAAVEDRA DENIS  
 BLANDINO MENDEZ CARLOS GUILLERMO  
 BLANDINO FLORES MAURICIO  
 BRIZUELA JARQUIN FRANCISCO JACINTO  
 BUSTO SILVA LEONARDO MILLER  
 CACERES MEDRANO FREDDY  
 CACERES MERCADO JULIO RUBEN  
 CALDERON HERNANDEZ PEDRO  
 CALDERON PEREZ JULIO CESAR  
 CALERO SANCHEZ JERONIMO  
 CARCAMO ESPINOZA ROGER  
 CARDENAS MEJIA JOSE ALBERTO  
 CARRASCO CASTELLON LAZARO ALBINO  
 CARRION CISNE BAYARDO BENITO  
 CARTER BROWN JULIO CESAR  
 CASTELLON BARRERA ALFREDO ARTURO  
 CASTELLON GALO LUIS ALBERTO  
 CASTILLO INESTROZA JOSE FELICIANO  
 CASTILLO DUARTE PEDRO ANTONIO  
 CASTILLO SANDOVAL DOMINGO  
 CASTILLO MENDEZ ALEJANDRO JOSE  
 CASTILLO CUADRA ANGEL ANTONIO  
 CENTENO VEGA EXZAR  
 CERNA SEQUEIRA CASTULO  
 CHAVARRIA GONZALEZ LUIS ALCIDES  
 COLLADO ALVARADO MOISES ABSALON  
 CORTEZ ACOSTA DIFFER JOSE  
 CRUZ MORALES CRISTOBAL DANILO  
 CRUZ GONZALEZ RICARDO  
 CRUZ SEVILLA MIGUEL ANGEL  
 CRUZ BERMUDEZ RAMON ENRIQUE  
 CRUZ HERNANDEZ ESTEBAN  
 CRUZ DIAZ JOSE LUIS  
 CRUZ MOLINA PEDRO PABLO  
 CRUZ SANCHEZ MARVIN ANTONIO

DAVILA GOMEZ FELIX ANTONIO  
 DAVILA ROMERO ROGER ARISTIDES  
 DAVILA CENTENO JOSE DOLORES  
 DELGADILLO LUQUEZ JOSE DE JESUS  
 DIAZ MARTINEZ FELIX PEDRO  
 DIAZ URBINA JAIME ROLANDO  
 DORMUS ALTAMIRANO FRANCISCO RAMON  
 DUARTE GOMEZ DINA JOHANA  
 DUARTE MEDINA JOSE ADAN  
 ESCALANTE DAVILA FRANCISCO JAVIER  
 ESPINALEZ VASQUEZ JOSE  
 ESPINOZA DIAZ REYMUNDO JOSE  
 ESPINOZA PAYAN FRANCISCO  
 ESPINOZA DELGADO JUAN  
 ESPINOZA MORAGA MAXIMO HUMBERTO  
 ESPINOZA CASTILLO DANIEL SALVADOR  
 ESPINOZA FERNANDEZ JOSE  
 ESPINOZA LOPEZ JULIO CESAR  
 ESTRADA GUTIERREZ FRANKLIN ANTONIO  
 ESTRADA GOMEZ CIRIACO  
 FERRUFINO EDUARDO ANTONIO  
 FLORES GUTIERREZ FERNANDO JOSE  
 FLORES ALEGRIA ARNULFO MAURICIO  
 FLORES PANTING JOYCE  
 FLORES OLIVAREZ DENIS  
 FLORES GARCIA JULIO CESAR  
 FLORES GARCIA MARVIN  
 GAITAN RUIZ MANUEL DE JESUS  
 GALEANO LOPEZ JAIRO ANTONIO  
 GARCIA CONDE GERMAN  
 GARCIA OROZCO DIONICIA AUXILIADORA  
 GARCIA BLANDON ALFREDO  
 GARCIA JIRON JOSE BENITO  
 GOMEZ GARCIA ROBERTO GABRIEL  
 GONZALEZ RIVAS CARMELO  
 GONZALEZ AGUIRRE RAMIRO ANTONIO  
 GONZALEZ MUNGUIA MARIO JOSE  
 GONZALEZ TELLEZ CARLOS ALBERTO  
 GONZALEZ CAJINA JORGE DOMINGO  
 GONZALEZ RIVERA JOSE  
 GONZALEZ DAVILA LUIS MANUEL  
 GONZALEZ DAVILA EVERT  
 GONZALEZ PABLO ANTONIO  
 GRANADO LOPEZ AUGUSTO  
 GUIDO PAVON ROBERTO  
 GUIDO MOLINA JOSE ELIAS  
 GUTIERREZ GUTIERREZ PABLO EMILIO  
 GUTIERREZ MOLINA JAIME  
 GUTIERREZ LOVO OSWALDO FRANCISCO  
 GUZMAN FLORES JULIO  
 HERNANDES SANCHEZ PEDRO CELESTINO  
 HERNANDEZ DAVILA JAIRO JOSE  
 HERNANDEZ BEJARANO CARLOS  
 HERNANDEZ AGUIRRE SALOMON  
 HERNANDEZ SOZA FRANCISCO ALBERTO  
 HERNANDEZ CRUZ JULIO  
 HERNANDEZ ZAPATA ROLANDO FELIPE

HERNANDEZ CENTENO PORFIRIO  
 HERNANDEZ QUINTERO GUSTAVO A.  
 HERRERA TORRENTE HENRY EVENOR  
 HERRERA GARCIA ARMANDO  
 HERRERA ZEQUEIRA FRANKLIN JAVIER  
 HERRERA CRUZ LUIS ALBERTO  
 HODGSON SANDINO ELYN  
 HODGSON WATTERS ARNOLDO BRUCE  
 JAIME ROLANDO DIAZ URBINA  
 JARQUIN MARTINEZ WILLIAM  
 JIMENEZ OBANDO ROLANDO  
 KISMAN ALBAN JORGE  
 LAGOS RODRIGUEZ GILBERTO  
 LAGUNA FERRUFFINO ISABEL FRANCISCO  
 LAGUNA SOZA SERGIO  
 LARIOS CARRION JOSE RAMON  
 LEIVA BLANDON MILCIADES  
 LEWIS HALL JOSE  
 LEYVA HERNANDEZ BYRON ANTONIO  
 LINAREZ ROJAS FRANCISCO JOSE  
 LINARTE LARIOS MARIO JOSE  
 LOPEZ PAZ WALTER  
 LOPEZ NAVARRETE JAVIER  
 LOPEZ BOJORGE JAIRO FRANCISCO  
 LOPEZ TERCERO HENRY DANILO  
 LOPEZ MARIN GABRIEL ANTONIO  
 LOPEZ MENDOZA LEONEL ANTONIO  
 LOPEZ BUCARDO JUAN RAMON  
 LOPEZ CALERO REYNALDO ANTONIO  
 LOPEZ RUIZ LEONCIO ANTENOR  
 LOPEZ MENDEZ CARLOS  
 LOPEZ FLORES FRANCISCO JAVIER  
 LOPEZ BONILLA JOSE DANIEL  
 LOPEZ HURTADO WILFREDO ANTONIO  
 LOPEZ ROCHA JULIO RAMON  
 LOZA CHAVARRIA JOSE FRANCISCO  
 MAIRENA AGUILAR ANGELA DE LA CONCEPCION  
 MAIRENA CENTENO ROBERTO CARLOS  
 MAIRENA VARGAS JUAN CARLOS  
 MAIRENA BLANDON MARCO ANTONIO  
 MALDONADO HERRERA ELVIN  
 MARTIN RYSBY ALLAN  
 MARTINEZ RUIZ ARNULFO DE LA C.  
 MARTINEZ GARCIA ERASMO ANTONIO  
 MARTINEZ RUIZ LUIS M.  
 MARTINEZ HERNANDEZ MARGARITO  
 MARTINEZ TERCERO JOSE BENITO  
 MARTINEZ ZELAYA NICOLAS  
 MASIS BERMUDEZ JOSE ANTONIO  
 MATAMORO ARTOLA CARLOS ANTONIO  
 MATUZ COREA MELVIN ANTONIO  
 MENDIETA CRUZ DELMOR ALEXANDER  
 MENDIETA CRUZ MARCO ANTONIO  
 MENDIETA CRUZ OSCAR DANILO  
 MENDIETA CRUZ JOSE RAMON  
 MENDOZA AGUILAR PEDRO JOSE  
 MENDOZA MAYA JAIME ROMAN

MERLO TALAVERA PABLO ALONSO  
 MERLO TURCIO ROGER ENRIQUE  
 MELGARA GOMEZ NOEL ANTONIO  
 MIRANDA GARCIA JOSE MANUEL  
 MIRANDA LACAYO DONALD BOSCO  
 MORENO RIVAS JORGE ANTONIO  
 MOJICA MENDOZA MARCO ANTONIO  
 MONTENEGRO CENTENO JOSE SABINO  
 MONTENEGRO HERNANDEZ JUAN JOSE  
 MONTIEL PICADO OMAR ANTONIO  
 MOORE MEBTH ARISTIDES FRANCISCO  
 MORA WALDA RAMON  
 MORRAZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE  
 MUNGUIA ZAMORA JUAN CARLOS  
 MUNGUIA ICABALCETA FRANCISCO MANUEL  
 MUÑOZ VEGA FRANCISCO ALBERTO  
 NARVAEZ GARCIA MAURICIO  
 NAVARRETE SILVA RICHARD RICARDO  
 ÑURINDA LOPEZ OSMAN ENRIQUE  
 ÑURINDA VALLECILLO FREDDY SEGUNDO  
 OBANDO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO  
 OJEDA ANIZAL JUAN  
 OLIVAS MONTENEGRO DOUGLAS ANTONIO  
 OLIVAS RODRIGUEZ JORGE ULISES  
 OMIER MCFIELDS WILBERTH  
 OROZCO JARQUIN FAUSTINO RITO  
 OROZCO GARCIA BENJAMIN  
 ORTEGA GUTIERREZ JHONY  
 ORTIZ GARCIA ARMANDO JOSE  
 ORTIZ MARTINEZ MARIA ESTELA  
 PACHECO PAIZ LUIS  
 PADILLA GONZALEZ CARLOS  
 PALACIO ALEMAN CARLOS  
 PALACIO BARBERENA EDGARD ANTONIO  
 PALMA RAMIREZ EVERT YAMIL  
 PARAJON RIOS IGNACIO GUILLERMO  
 PARRALES RUIZ MOISES CRUZ  
 PAUTH HUDIEL CESAR MARTIN  
 PEREZ ESPINOZA MANUEL DE JESUS  
 PEREZ RIVAS VICTOR MANUEL  
 PEREZ LOPEZ JOSE ENCARNACION  
 PEREZ DAVILA JUAN JOSE  
 PEREZ RAMIREZ NARCISO  
 PEREZ CORLETO WALTER  
 PEREZ LIRA RENE ALEJANDRO  
 PICADO OPORTA EDUARDO JOSE  
 PINEDA GONZALEZ ISIDRO NAPOLEON  
 PONCE CASCO OSCAR DAVID  
 PVEDA ZAPATA JOSE JAVIER  
 PUCHI WILSON ROGER  
 QUINTANA GARCIA MARCIO  
 RAMIREZ CASANOVA JAIME GREGORIO  
 RAMIREZ ESPINOZA HAWUARD ALBERTO  
 RAMIREZ CHAVEZ MARTIN  
 RAMIREZ ROCHA MARLON RAFAEL  
 RAMIREZ CALDERON MIGUEL ANGEL  
 RAMIREZ GUTIERREZ ELIAS SEBASTIAN

RAMIREZ MARTINEZ DORWIN JAVIER  
 RAMIREZ GUTIERREZ OLMEDO ORLANDO  
 REYES JARQUIN PEDRO PABLO  
 REYES MUNGUIA JOSE LUIS  
 REYES DIAZ JOSE JULIAN  
 REYES GONZALEZ SABINO  
 REYES PALACIO JOSE MANUEL  
 REYES RODRIGUEZ CAMILO JOSE  
 REYES RODRIGUEZ RAMON ELIAS  
 RIOS AGUILERA EFRAIN CECILIO  
 RIVAS RUIZ RICARDO SANTIAGO  
 RIVAS CRUZ MARTIN DE JESUS  
 RIVERA HERRERA ISIDRO  
 RIZO MARTINEZ WILLIAM ANTONIO  
 ROBLES MAYORGA GONZALO JESUS  
 ROBLETO ROCHA JOSE ESTEBAN  
 ROCHA SUAREZ CRISTINO DE JESUS  
 ROCHA RUIZ ALVARO JOSE  
 RODRIGUEZ VALENZUELA PANFILO  
 RODRIGUEZ POLANCO NOEL  
 RODRIGUEZ LOPEZ PABLO SANTIAGO  
 RODRIGUEZ MORAGA FAVIO SERGIO  
 RODRIGUEZ LOPEZ ALVARO JOSE  
 RODRIGUEZ GUTIERREZ TEOFILO RICARDO  
 RODRIGUEZ PADILLA JEAN CARLOS  
 RODRIGUEZ RUIZ ANGEL JUSTINO  
 RODRIGUEZ MORALES FRANCISCO DANIEL  
 RODRIGUEZ GARCIA CARLOS JOSE  
 RODRIGUEZ PADILLA CARMEN DEL SOCORRO  
 ROJAS CORONADO JOSE MARTIN  
 ROJAS LARA LUIS MANUEL  
 ROMERO GUTERREZ JUAN ANTONIO  
 ROMERO ALVAREZ SANTOS EUSEBIO  
 ROQUE MORENO JOSE EXPECTACION  
 RUGAMA RIVERA ANDRES DE JESUS  
 RUIZ ROSALES SANTOS TOMAS  
 RUIZ ROSALES GILBERTO  
 SALAZAR MONTERREY ARCADIO  
 SALGADO DIAZ RAMON IVAN  
 SANCHEZ LOPEZ JOSE  
 SANCHEZ SOLORZANO RONALD ANTONIO  
 SANCHEZ BERMUDEZ ROBERTO CARLOS  
 SARAVIA ARCEDA LUIS JAVIER  
 SEQUEIRA CHAVARRIA ROLANDO  
 SEQUEIRA HERRERA MARVIN JOSE  
 SILVA MARTINEZ DOMINGO ANTONIO  
 SORIANO MARTINEZ JESUS  
 SOZA GARCIA REYNALDO  
 SOZA GONZALEZ WILLIAM JOSE  
 SOZA CALDERON SANTOS VICENTE  
 SUAREZ GARCIA RAMON ENRIQUE  
 SUAZO HERNANDEZ MOISES B.  
 TALAVERA PADILLA TOLENTINO JAVIER  
 THOMAS COBBANS CASILDA  
 TINOCO REYES SANTIAGO TOMAS  
 TOLEDO MARTINEZ OCTAVIO RAMON  
 TORREALBA ARANCIBIA JOSE DOLORES

TORRES HERNANDEZ FEDERICO  
 TORREZ OBANDO LIDIA JOSEFA  
 TORREZ GUTIERREZ RAMON HUMBERTO  
 TORREZ FLORES MARVIN  
 URBINA ESCOBAR MARVIN JOSE  
 URBINA ORTEGA JESUS  
 URBINA PALACIOS JORGE ENRIQUE  
 VADO.NARVAEZ FELIX ANTONIO  
 VALDIVIA CRUZ LEONIDAS IGNACIO  
 VARGAS ALEGRIA GUSTAVO A.  
 VELASQUEZ LOPEZ FAUSTO FRANCISCO  
 VELASQUEZ FLORES MARVIN CRISTOBAL  
 VILLALOBO COREA DONALD ALBERTO  
 VILLALOBO COREA WILLIAN ANTONIO  
 WHITE ELLIS EMILIO  
 WILSON STEEWAR NEFTALI  
 WILSON CASANOVA CARLA PATRICIA  
 ZELAYA VARGAS JUANA DEL CARMEN  
 ZELEDON TINOCO JOSE DAVID  
 ZUNIGA MARTINEZ FRANCISCO ULISES  
 ZUNIGA TRAÑA ISMAEL DE LA CRUZ

**Arto. 2.** Las autoridades competentes procederán a dar cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por la misma a partir de su entrada en vigencia.

**Arto. 3.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. **IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.** **CARLOS GUERRA GALLARDO, Secretario de la Asamblea Nacional,**

Ratificada Constitucionalmente de acuerdo con el Artículo 143 de la Constitución Política, por haberse rechazado el Veto Parcial del Presidente de la República en la Segunda Sesión Ordinaria de la XV Legislatura, celebrada el día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**POR TANTO**

Publíquese y Ejecútese.- Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.**

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO «FUNDACION JINOTEGA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNJIDES)**

Reg. No. 11109 - M. 289747 - Valor C\$ 1,500.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección y Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo seiscientos cincuenta (650), página seiscientos cuarenta y seis a la seiscientos setenta y seis (646-676) del Tomo I, del Libro Cuarto (IV) del Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se encuentra inscrita la entidad Nacional denominada «**FUNDACION JINOTEGA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNJIDES)**», la cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13, incisos e) y f) de la Ley No. 147 «**Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro**», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 29 de Mayo de 1992 por tanto la entidad antes mencionada goza de plena capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. La presente certificación es válida hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Mario Sandoval López**, Director. Dirección Registro y Control de Asociaciones.

**ACTA CONSTITUTIVA.**- En la ciudad de Jinotega, a las siete de la noche del día 27 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y seis reunidos las personas mencionadas al final y estando en común acuerdo todos los firmantes, hemos convenido constituirnos en **ASAMBLEA GENERAL**, con el objeto de conformar una **FUNDACION**, elegir su **JUNTA DIRECTIVA** y emitir los Estatutos que regirán la vida de dicha **FUNDACION**. Mediante debate y profundo análisis previo, utilizando formas democráticas de participación y votación se llegaron a los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Constituir la Fundación Jinotegana para el Desarrollo Sostenible (**FUNJIDES**). **SEGUNDO:** Elegir a la Junta Directiva la cual queda constituida de la siguiente manera: **JUNTA DIRECTIVA:** **PRESIDENTE:** Ing. Sergio Alejandro Espinoza Herrera; **VICE-PRESIDENTE,** Ing. Patricia Verónica Contreras Estrada; **TESORERO:** Ing. Marvin Agustín Alberdi Moreno; **SECRETARIO:** Ing. Alexis Martín Mendoza Espinoza; **VOCAL:** Ing. Pedro Joaquín Orozco Ubeda; **FISCAL:** Ing. Ardenis Danilo Guerrero Chavarría; **FISCAL,** Dr. Francisco Ramón Montenegro García; Como Director Ejecutivo de la Fundación se elige al Lic. Félix Orestes Sánchez Zelaya. **TERCERO:** Aprobar los Estatutos de la **FUNDACION**. Los miembros por unanimidad de votos, han convenido en emitir los Estatutos de esta **FUNDACION** en esta misma **ASAMBLEA GENERAL**, la que ha sido presidida por el Ingeniero Sergio Alejandro Espinoza Herrera en su carácter de presidente, designado por la Junta Directiva, y luego de haber deliberado sobre los mismos, han acordado que sean los siguientes **ESTATUTOS** los que regirán el desempeño de la **FUNDACION:** **ESTATUTOS DE LA FUNDACION JINOTEGANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNJIDES).**- **TITULO I: DE LA FUNDACION.**- **CAPITULO I: Nombre, Naturaleza y Sede.**- **Art. 1:** La **FUNDACION** lleva el nombre de **FUNDACION JINOTEGANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, con la sigla **FUNJIDES**. **Art. 2:** **FUNJIDES** en una Asociación civil sin fines de lucro, pero que busca el bienestar socioeconómico de sus miembros a través del trabajo en la prestación de servicios técnicos y profesionales a los diferentes usuarios, es Apolítica, laica y con duración indefinida. **Art. 3:** Tiene su sede ejecutiva y jurídica en la ciudad de Jinotega, Nicaragua pudiendo haber representaciones y ejecutar acciones en

cualquier parte del Territorio Nacional y está facultada para establecer relaciones de colaboración con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, tanto nacionales como internacionales.- **CAPITULO II: Fines.**- **Art. 4:** **FUNJIDES**, tiene como finalidad, contribuir al desarrollo socioeconómico de la población jinotegana en particular y nicaragüense en general, en el marco de una concepción de Desarrollo en la que se destacan como atributos esenciales la competitividad, la sostenibilidad, la conservación y protección del medio ambiente, la participación de la familia y el carácter incluyente ó equitativos.- **CAPITULO III: Objetivos.**- **Art. 5:** Para el logro de su finalidad **FUNJIDES** define como objetivos lo siguiente: **A. Objetivo General-** Promover el Desarrollo Económico Integral del Departamento de Jinotega dentro de un marco de Equidad y Justicia, Participación, Sostenibilidad, Mediante el Fortalecimiento de la Productividad y Manejo Racional de los Recursos Naturales, Humanos, Económicos y de otro índole a fin de mejorar las condiciones de vida de la población Urbana y Rural. **B. Objetivos Específicos:** **1 -** Conocer y determinar la problemática Agrosocioeconómica del Departamento, para identificar, formular y ejecutar Proyectos Agropecuarios, Industriales y de Infraestructura. **2 -** Ejecutar acciones que contribuyan en el corto, mediano y largo plazo a paliar o mitigar los efectos negativos de los problemas identificados, a través del trabajo realizado por cada uno de sus miembros. **3 -** Contribuir al fortalecimiento de los diferentes sectores involucrados en el Desarrollo del Departamento a través de acciones de Desarrollo Tecnológico en el ámbito anteriormente mencionado. **4 -** Promover la Coordinación, Integración, Comunicación y las relaciones Inter-institucionales multilaterales con Organismos Nacionales e Internacionales para canalizar recursos y facilitar el desempeño y ejecución de los planes operativos de la Fundación. **Art. 6:** Actividades de la Fundación: **a.** Ofrecer servicios de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Proyectos en todos los aspectos del Desarrollo a Organismos, Instituciones y personas naturales y jurídicas. **b.** Ofrecer consultorías a Organismos Estatales y Privados Nacionales e Internacionales. **c.** Ofertar servicios de capacitación en temas de desarrollo, metodologías de investigación, etc, a personal de las Instituciones del gobiernos locales, Organismos No Gubernamentales (**ONGs**) y Entidades Públicas y Privadas. **d.** Ofertar servicios de Planificación y Ejecución de Diagnósticos Agrosocioeconómicos. **e.** Ofertar servicios de Asistencia Técnica para la Producción en general. **f.** Ofertar servicios para la elaboración de contenidos, multiplicación y encuadernación de Documentos Técnicos. Distribución de literatura técnica y científica. **g.** Promover y ejecutar obras de progreso en beneficio de la sociedad. **h.** Cualquier otra actividad que se presente en el futuro y que sea de beneficio para la Fundación y la sociedad jinotegana.- **TITULO E: DE LOS MIEMBROS.**- **CAPITULO IV: De las categorías de los miembros.**- **Art 7:** La Fundación, tendrá las siguientes categorías de los miembros: **a.** Miembros Fundadores: Son miembros fundadores las personas firmantes del acta constitutiva y que suscribieron la escritura de la **FUNDACION** y estarán obligados a contribuir al patrimonio de la misma, según establezca la **ASAMBLEA GENERAL**. **b.** Miembros Asociados: Son miembros asociados aquellas personas naturales ó jurídicas de derecho público ó privado que soliciten formalmente a la Junta Directiva su admisión, que contribuyan económicamente al patrimonio de la Fundación y cumplan con lo establecido en los estatutos y

su reglamento interno. c. Miembros Honorarios: Son miembros honorarios aquellas personas naturales ó jurídicas que a juicio de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación los designe como tal en atención aservicios relevantes prestados a la sociedad y al fortalecimiento y desarrollo de la Fundación. CAPITULO V: Deberes y derechos de los miembros.- Art. 8: Son deberes de los miembros: a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la Fundación, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b. Asistir a todas las actividades para las que fueren convocados ó ser representados por otro miembro debidamente acreditado. c. Cancelar puntualmente las cuotas correspondientes. d. Asumir y cumplir las tareas para las que fuere designado por la Asamblea General ó la Junta Directiva. Art. 9: Son derechos de los miembros: a. Asistir con voz y voto a las secciones de la Asamblea General de la Fundación. Su voto es personal e indelegable. b. Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva. c. Participar en todas las actividades que la Fundación desarrolle. Art. 10: El miembro Honorario estará exento del pago de cuotas obligatorias a la Fundación. Art. 11: En cualquier momento un miembro podrá renunciar a la Fundación para lo cual bastará que lo comunique por escrito a la Junta Directiva.- TITULO III: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- CAPITULO VI: Del Ejercicio del Gobierno.- Art. 12: El Gobierno de la Fundación lo ejercerá la Asamblea General y la Junta Directiva, cada uno con sus funciones específicas y dentro de sus respectivas atribuciones. Art. 13: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los socios establecidos en el capítulo IV, Art. 6. Art. 14: La Junta Directiva, estará integrada por cinco miembros: un PRESIDENTE, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos y un Vocal. También se nombrará dos Fiscales. También la Asamblea General nombrará un Director Ejecutivo. Todas estas personas serán electas por la Asamblea General. Teniendo un período de duración de tres años, pudiendo ser reelectos, si los reglamentos internos así lo definen. CAPITULO VII: Funciones de la Asamblea General y Procedimiento para convocarla ó reunión.- Art. 15: La Asamblea General, es la máxima autoridad de FUNJIDES y sus funciones son: a. Definir y aprobar la política general, la estrategia y el presupuesto general. b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c. Conocer y resolver solicitudes de admisión de nuevos miembros, solicitudes de desafiliación y suspensión, mediante la votación de al menos dos tercios de sus miembros. d. Decidir sobre medidas de control financiero y auditorías contables cuando lo estime conveniente. e. Designar representantes ante organismos nacionales e internacionales. f. Establecer la reglamentación necesaria para la aplicación de los presentes estatutos. g. Modificar los estatutos y reglamentos internos. h. Acordar la disolución de la Fundación con un quórum de las tres cuartas partes de sus miembros y el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes y votantes. i. Elegir al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración. Art. 16: Se establece como procedimiento para la convocatoria o reunión de la Asamblea General, lo siguiente: a. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o de la cuarta parte como mínimo del total de miembros. b. Las deliberaciones en la Asamblea General son válidas con un quórum de la mitad más uno de los miembros, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, con

excepción de los casos especificados en el artículo 14, inciso h. c. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, se convocará a una nueva reunión de Asamblea General como mínimo 24 horas más tardes, cuyas decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de miembros presentes. d. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes y votantes, salvo en lo que respecta al inciso h del artículo 14. CAPITULO VIII: Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva.- Art. 17: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b. Convocar a los miembros a sesión ordinaria y extraordinaria de Asamblea General. c. Presentar propuestas y recomendaciones a la Asamblea General a petición de esta o por iniciativa propia. d. Contratar y remover al personal que sea necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. e. Analizar y evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones de la Fundación y presentar sus opiniones y propuestas al respecto. f. Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles lo mismo que su adquisición a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato en la cuantía que indique el reglamento. g. Organizar los Equipos de trabajo para la formulación, ejecución, evaluación de Proyectos y Programas agrosocioeconómicos y el resto de actividades asumidas. h. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada treinta días y sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. i. Elaborar el informe de labores y propuestas de Plan anual de trabajo de la Fundación y presentarlo junto con el presupuesto y balance. j. Presentar a la Asamblea General los candidatos a miembros de la Fundación en sus diferentes categorías. k. Examinar los informes presentados por el Director Ejecutivo. l. Vigilar la ejecución del Presupuesto y Plan Anual. m. Proponer a la Asamblea General los Reglamentos Internos de la Fundación. Art. 18: La Junta Directiva tomará todas las disposiciones que considere necesaria para tratar cuestiones de urgencia cuando la Asamblea General estuviera en receso por cualquier motivo. Art. 19: Como procedimiento para las sesiones de la Junta Directiva se establece que: a. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, convocada por la presidencia. Además podrá reunirse extraordinariamente a solicitud e iniciativa de la presidencia o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. b. La Junta Directiva delibera válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros como mínimo y adopta decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. c. La convocatoria a reuniones ordinarias a la Junta Directiva deberá hacerse con tres días de anticipación como mínimo, haciendo llegar simultáneamente una propuesta de agenda y en reuniones extraordinarias con una semana de anticipación. d. La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas de los miembros de la Junta Directiva, lo mismo que el incumplimiento por tres veces consecutivas a cargos especiales sin la debida excusa, se interpretará como falta de interés en el desarrollo de la Fundación y quedará cesante ipso facto, debiendo ser inmediatamente sustituidos en sus funciones por el Vocal. En caso de ser el Vocal el cesante la Junta Directiva podrá nombrar a otro miembro, sujeto a ratificación de la Asamblea General. Art. 20: Son funciones del presidente: a. Representar legalmente a la Fundación de acuerdo al reglamento de los presentes estatutos. b. Representar a

la Asamblea General y a la Junta Directiva tanto en el País cede como fuera del mismo. c. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. d. Previo acuerdo de la Asamblea General podrá adquirir, vender, enajenar, aceptar donaciones, herencias o legados en nombre de la Fundación. e. Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre FUNJIDES y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con los fines y objetivos, Programas y Proyectos, así como con los grupos populares de base y beneficiarios/participantes de sus programas. f. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva a la que presentará los informes necesarios. g. Suscribir los convenios interinstitucionales de largo plazo, duración indefinida y otros de acuerdo al reglamento. h. Autorizar con su firma las actas de sesión de la Asamblea General y Junta Directiva y todos los aspectos derivados de sus funciones. i. Autorizar conjuntamente con el Tesorero y/o el Director Ejecutivo según se reglamente, los gastos y erogaciones acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. j. Presentar el Informe General y Balance a la Asamblea General. k. Asumir cualquier otra función que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **Art 21:** Una vez electo el Director Ejecutivo, por la naturaleza técnico-administrativa y ejecutiva del cargo, éste pasa a ser el principal funcionario ejecutivo de la Fundación y deberá permanecer a tiempo completo a estas labores. Esto no lo inhibirá de asumir otras responsabilidades tanto dentro como fuera de FUNJIDES siempre y cuando éstas no obstaculicen o contravengan su responsabilidad primordial de la Fundación. **Art. 22:** Son funciones del Director Ejecutivo: a. Ejecutar las decisiones que emanen de la Asamblea General y Junta Directiva para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices. b. Organizar y dirigir la Unidad técnico - administrativa de la Fundación y velar por el cumplimiento de las funciones que se confían a ésta. c. Nombrar, contratar, promover y renovar al personal técnico y administrativo necesarios para la ejecución de los programas de FUNJIDES conforme los acuerdos de la Junta Directiva y según reglamento. d. Representar legalmente a FUNJIDES en sus relaciones y ante terceros, por delegación del Presidente conforme a lo estipulado en el reglamento. e. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva, por delegación de la Presidencia. f. Representar a la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia en actos oficiales para los que fueren designado. g. Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de FUNJIDES. h. Mantener a la Junta Directiva, a través de su Presidencia, plenamente informada sobre el ejercicio de sus funciones. i. Evaluar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal de la Fundación. j. Aprobar los informes técnicos, financieros y contables que deberán presentarse a la Junta Directiva. k. Aceptar donaciones y subsidios a favor de FUNJIDES, conforme lo establecido en el Capítulo Patrimonio y Finanzas de estos Estatutos. l. Presentar a la Junta Directiva propuestas de convenios de cooperación, asistencia técnica y ayuda financiera. m. Garantizar el flujo de comunicación entre los programas de FUNJIDES y la publicación de los resultados de los proyectos. o. Presentar informes trimestrales, semestrales y anuales a la Junta Directiva. **Art. 23 :** Son funciones del Vice-Presidente: a. Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte de éste. b. Presidir los Consejos Con-

sultivos. c. Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia. **Art 24:** Son funciones del Tesorero: a. Asesorar al Presidente y Director Ejecutivo de FUNJIDES acerca de todas las cuestiones financieras. b. Obtener del Director Ejecutivo de FUNJIDES cualquier información o documento de carácter financiero o presupuestario. c. Rendir a la Asamblea General y Junta Directiva los informes anuales de los estados financieros de FUNJIDES o cuando estos le sean solicitados. d. Autorizar conjuntamente con el Presidente y/o el Director Ejecutivo, según se reglamente, los gastos y erogaciones conforme lo aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva. e. Recolectar las cuotas de ingreso ordinarias de los miembros de FUNJIDES. f. Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo la propuesta de presupuesto anual y presentarla a la Junta Directiva. g. Cumplir cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o Junta Directiva y los presentes Estatutos. **Art. 25:** Son funciones del Secretario: a. Levantar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Junta Directiva y hacer llegar copia a cada miembro por lo menos 10 días después de finalizada cada reunión. b. Anotar en el libro de actas, organizar y vigilar los archivos de la Fundación. c. Recibir en nombre de la Fundación, todas las constancias, correspondencias, solicitudes y documentos en general. d. Otras que le asignen los estatutos y el reglamento interno. **Art. 26:** Son funciones del Vocal: a. Sustituir en sus funciones al miembro de la Junta Directiva que corresponda conforme a lo establecido en el reglamento. b. Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos. **Art. 27:** Son funciones del Fiscal: a. Comprobar que las actuaciones de los órganos de dirección en su calidad de gestores de la FUNDACION se realicen con sujeción a los criterios emanados de la Asamblea General, los estatutos y reglamentos internos. b. Elaborar el informe anual de la revisión de los estados financieros del ejercicio económico que se presentará para su aprobación en la Asamblea, verificando con exactitud los datos y documentos en que se apoye el referido balance anual. c. Elaborar mensualmente un informe sobre sus actividades objeto de su competencia para la Asamblea General de asociados. d. Facilitar el derecho de los asociados a la información dándoles a conocer la documentación solicitada. e. Instruir los expedientes sobre expulsiones de asociados, faltas disciplinarias y renovación de los miembros directivos. f. Convocar a la Asamblea General en los casos previstos en los estatutos por imposibilidad o negación de la Junta Directiva. g. Otras que le otorguen los estatutos y su reglamento interno. **TITULO IV; DEL PATRIMONIO Y FINANZAS.- CAPITULO IX: Del Patrimonio y Finanzas.- Art. 28:** El Patrimonio inicial de la Fundación, estará formado por el aporte de cada uno de los miembros fundadores en el acto mismo de Constitución de la Fundación. Esta cuota no deberá ser menor de mil dólares reembolsables al momento de renunciar a la FUNDACION, sin embargo, tendrá que dar un aporte equivalente a un 10% de la cuota establecida el cual no es reembolsable, este capital podrá ser aportado en moneda nacional o en especies. **Art. 29:** La Fundación, podrá recibir donaciones, herencias o pagos de servicios de particulares, instituciones, organismos nacionales o extranjeros, lo mismo que aportes monetarios o especies de personas naturales o jurídicas, del Estado o de Gobiernos Extranjeros, siempre y cuando no lesione o condicione sus objetivos. **Art. 30:** El Patrimonio esta-

rá formado también por la cuota de ingresos que deberán aportar los futuros miembros. Esta cuota no deberá ser menor de dos mil dólares reembolsables al momento de renunciar a la FUNDACION, sin embargo, tendrá que dar un aporte equivalente a un 10% de la cuota establecida el cual no es reembolsable, este capital podrá ser aportado en moneda nacional o en especies. **CAPITULO X: De la auditoria.- Art. 31: La Asamblea General en sesión ordinaria elegirá un Auditor Externo para el periodo de un año que tendrá las siguientes atribuciones: a. Examinar y certificar los balances y cuadros financieros de la Fundación. b. Inspeccionar regularmente los libros, papeles e inventarios físicos de la Fundación, así como las existencias de caja. c. Vigilar las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que encontrare. d. Asistir a las sesiones de la Asamblea General a rendir sus informes. e. Cualquier otra atribución relacionada con su cargo que la Asamblea General le designe. TITULO V: DISPOSICIONES GENERALES.- CAPITULO XI: De la Disolución.- Art. 32: Aunque FUNJIDES es de duración indefinida dejará de existir por cualquiera de las causas que establece la ley para la consesión de la personería jurídica y resto de Leyes a ellos relacionadas. Art. 33: En caso de disolución la misma Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres personas para que procedan conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes bases: a. Terminar los compromisos pendientes de la Fundación. b. Pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar un balance y auditoría general. c. Se aplicará el patrimonio de FUNJIDES en la forma que disponga la Asamblea General dentro de las disposiciones legales vigentes. d. La Asamblea General que haya acordado la disolución de la Fundación designará un representante especial con facultades para vigilar las funciones de los liquidadores, revisar su contabilidad e intervenir en la aplicación del activo líquido que resulte. e. En caso de disolución de FUNJIDES su patrimonio, excepto las aportaciones de sus miembros, las que serán retribuidas una vez cumplido el inciso b, pasará a instituciones privadas de desarrollo que tengan objetivos similares a FUNJIDES.- CAPITULO XII: Asuntos no Reglamentados: Art. 34: Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación de los presentes Estatutos que no haya sido resuelta por la Asamblea General se remitirá a una comisión especial nombrada del seno de la misma para su exámen y se someterá nuevamente para una decisión definitiva. Lo no contemplado en estos Estatutos sólo podrá ser resuelto por la Asamblea General. Art. 35: Los presentes Estatutos entrarán en vigor al ser aprobados por la autoridad correspondiente y publicado en el Diario Oficial, La Gaceta. Leída que fue la presente ACTA DE CONSTITUCION DE FUNJIDES la encontramos conforme, en fé de lo cual firmamos y ratificamos.- LISTADO DE SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACION JINOTEGANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNJIDES) ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION: 1. Sergio Alejandro Espinoza Herrera. 2. Alexis Martín Mendoza Espinoza. 3. Luis Inocente Guatemala Castillo. 4. Ardenis Danilo Guerrero Chavarría. 5. Ing. Marvin Agustín Alberdi Moreno. 6. Freddy Ramón Hernández Picado. 7. Patricia Verónica Contreras Estrada. 8. Alba María Blandón Rivera. 9. Pedro Joaquín Orozco Ubeda. 10. Rosa Argentina Iglesias. 11. Ana Cecilia Rojas Jarquín. 12. Juana Salguera Ubeda. 13. Gloria Gonzáles Toruño. 14. José Orlando Gadea Velásquez. 15. Félix Orestes**

Sánchez Zelaya. 16. Francisco R. Montenegro García. 17. Leoncio Castillo. 18. Jacinto Castro Pineda.

«FUNDACION JINOTEGA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE». Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo SEISCIENTOS CINCUENTA (650), de la página seiscientos cuarentiséis a la página seiscientos setentiséis, Tomo I, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### RESOLUCION No. 1809-99

#### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio el Folio 101 se encuentra la Resolución No. 1809 que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 1809-99. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCION DEL VESTUARIO SAN LUIS, R.L., constituida en la localidad de Camoapa, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, a las una de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 194 asociados, 1 hombres, 18 mujeres, con un capital suscrito de C\$3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$190.00 (cientonoventa córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DEL VESTUARIO SAN LUIS, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Vilma Torrealba Urbina, Presidente; Maritza Pérez Rivas, Vice-Presidente; Lissethe Marín González, Secretario; Luzmilda Duarte Duarte, Tesorero; Yadira Flores López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 665



Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo II, Folios 148 y 149 se encuentra la RESOLUCION No. 665, que íntegra y literalmente dice: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Octubre de mil novecientos noventa y uno, las diez de la mañana, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA, R.L., (EDUCOOP), constituida en Acta de las seis de la tarde del día siete de Abril de mil novecientos noventa y uno. Habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo el Dr. Arnulfo Barrantes Morazán. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personería Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los artos. 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la COOPERATIVA DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA, R.L., (EDUCOOP), que tendrá su domicilio social en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, se inicia con treinta y tres asociados (33), con un Capital Suscrito de Dieciséis mil quinientos córdobas (C\$16,500) y un capital pagado de un mil setenta córdobas (C\$1,070) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Porfirio Velásquez; Vice-Presidente, Reynaldo José Gómez Martínez; Secretario, Ignacio Irias; Tesorero, Eddy Marvin Rugama Rodríguez; y Vocal, Francisco I. Cáceres C.- Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.- Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina.- F. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que fue debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 14-99

##### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 14-99, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION No. 14-99. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RUBEN DARIO, R.L., constituida en la locali-

dad de Quebrada de Agua, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, a las dos de la tarde, del día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 24 asociados, 13 hombres, 11 mujeres, con un capital suscrito de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RUBEN DARIO, R.L., con la siguiente Junta Dirección: Marcos Evangelista Muñoz Guzmán, Presidente, Alfredo Ordóñez Tórriz, VicePresidente; Adalid Antonio Díaz Rivas, Secretario; Marcelo Guzmán Sánchez, Tesorero; Melvin Pérez Gutiérrez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 15-99

##### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 15-99, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION No. 15-99. Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCCION ESQUIPULAS, R.L., constituida en la localidad de Hato Grande, Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde, del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 13 asociados, 13 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$13,000.00 (trece mil córdobas) y pagado de C\$6,500.00 (seis mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCCION ESQUIPULAS, R.L., con la siguiente Junta Dirección: Oscar Emilio Osorio Dávila, Presidente, Guadalupe Aníbal Jarquín Mendoza, VicePresidente; Aristides Ramón Gómez Andino, Secretario; Mariano de Jesús Palacios Ayala, Tesorero; Germán Pichardo Mayorga, Vocal.-

Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 889 - M. 081882 - Valor C\$ 720.00

Sr. Evenor López Scott, Personado en su propio Nombre, Hondureño, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada el: 04 de Septiembre de 1998.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1719 - M. 049664 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro del Nombre Comercial:



\*Nombre Comercial\*

PROTEGE: Servicios a establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supertiendas, centros comerciales, actividades de exportación e importación, empresas agrícolas, agro-industriales, hortícolas, cuniculas, restaurantes, educación, distribución y venta de mercaderías tales como: químicos, agrícolas, hortícolas, forestales, industriales, pinturas, barnices y lacas, cosméticos y de perfumería,

aceites y lubricantes industriales, farmacéuticos, veterinarios e insecticidas, higiénicos y de limpieza, metalúrgicos, metálicos y minerales, para la construcción, combustible, máquinas, herramientas, instrumentos musicales, instrumentos manuales, utensilios domésticos, cristalería, aparatos e instrumentos eléctricos, fotográficos y automáticos, calculadoras, vehículos, joyería y relojería, materiales y equipo de oficina, artísticos, utensilios y recipientes para la casa y la cocina, mobiliario, textiles, vestuarios, incluyendo botas, zapatos y zapatillas, plásticos, alfombras, juguetería, ornamentales, tapicería, deportivos, animales vivos, productos licores, tabaco en bruto y manufacturado, servicios de publicidad y negocios, construcciones y reparaciones, transporte y almacenaje, tratamiento de materiales, educación y esparcimiento.

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998.- Exp. # 98-04444  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1723 - M. 049665 - Valor C\$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro del Nombre Comercial:

**SUPERMAX**

\*Nombre Comercial\*

PROTEGE: Servicios a establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supertiendas, centros comerciales, actividades de exportación e importación, empresas agrícolas, agro-industriales, hortícolas, cuniculas, restaurantes, educación, distribución y venta de mercaderías tales como: químicos, agrícolas, hortícolas, forestales, industriales, pinturas, barnices y lacas, cosméticos y de perfumería, aceites y lubricantes industriales, farmacéuticos, veterinarios e insecticidas, higiénicos y de limpieza, metalúrgicos, metálicos y minerales, para la construcción, combustible, máquinas, herramientas, instrumentos musicales, instrumentos manuales, utensilios domésticos, cristalería, aparatos e instrumentos eléctricos, fotográficos y automáticos, calculadoras, vehículos, joyería y relojería, materiales y equipo de oficina, artísticos, utensilios y recipientes para la casa y la cocina, mobiliario, textiles, vestuarios, incluyendo botas, zapatos y zapatillas, plásticos, alfombras, juguetería, ornamentales, tapicería, deportivos, animales vivos, productos licores, tabaco en bruto y manufacturado, servicios de publicidad y negocios, construcciones y reparaciones, transporte y almacenaje, tratamiento de materiales, educación y esparcimiento.

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998.- Exp. # 98-04445  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Febrero de

1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1803 - M. 283668 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de MAYOREO FERRETERO, S.A., de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial.

«MAFES»

N/C

PROTEGE: Un establecimiento Comercial dedicado a la distribución y comercialización de artículos de Ferretería, Construcción, materiales para vivienda, Edificios Horizontales y Verticales, artículos relacionados con el ramo de la Industria, Tubería de todo tipo, Láminas, Hierro, Cemento, Pintura, Muebles, Luminarias y todo tipo de accesorios.

Presentada: 08 de Octubre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1802 - M. 081081 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (09)  
Presentada: 04 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1801 - M. 081082 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (16)  
Presentada: 04 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1800 - M. 081083 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de PACIFIC BRANS INC, de Nacionalidad Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CALVO»

Clase (29)  
Presentada: 12 de Enero de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1799 - M. 063115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«TELETUBBIES»

Clase (41)  
Presentada: 04 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1798 - M. 063116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LTD., de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «COSMO - AGUAS»

Clase (01)

Presentada: 12 de Noviembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1797 - M. 063117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LIMITADA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «COSMO-R»

Clase (01)

Presentada: 12 de Noviembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1795 - M. 138958 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ABREU, ABREU Y COMPAÑIA LIMITADA, Operando Comercialmente como MEDIPRODUCTS Y COMPAÑIA LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05) **MEDIPRODUCTSNASOLIN**  
Presentada el: 01 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 19 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1794 - M. 31074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma FORDONAL, S.L., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «ALMAGEL»

Clase (5) Int.

Presentada: 6 de Enero de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1793 - M. 31073 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma SHELL INTERNATIONAL PRETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «CATENEX»

Clase (4) Int.

Presentada: 20 de Noviembre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1792 - M. 31072 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPANHIA SUZANO DE PAPEL E CELULOSE, de Brasil, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## «REPORT»

Clase (16) Int.

Presentada: 27 de Octubre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1790 - M. 31085 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BALTIMORE SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores

Clase (29) Int.  
Presentada: 12 de Enero de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1791 - M. 31071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad  
ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LANZO-PACK»

Clase (5) Int.  
Presentada: 18 de Junio de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1789 - M. 31077 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma HARISA,  
SOCIEDAD ANONIMA, «HARISA», S.A., de El Salvador, soli-  
cita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.  
Presentada: 2 de Diciembre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1788 - M. 31076 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma MAHINDRA  
& MAHINDRA, LTD, de la India, solicita el Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:



Clase (12) Int.  
Presentada: 24 de Junio de 1997  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1783 - M. 31082 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PULEVA,  
S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Co-  
mercio:



Se reivindica los colores

Clase (29) Int.  
Presentada: 17 de Noviembre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1782 - M. 31083 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma MAHINDRA  
& MAHINDRA, LTD, de la India, solicita el Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:

**Mahindra**

Clase (12) Int.  
Presentada: 29 de Noviembre de 1996  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 1781 - M. 31084 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BALTIMORE  
SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Cos-  
ta Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores

Clase (32) Int.

Presentada: 12 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-  
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
 Reg. No. 1813 - M. 131475 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABO-  
 RATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS  
 BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica  
 y Comercio:

PERMAFON

Clase (5)

Presentada: 03 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de  
 Enero de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de  
 la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

-----  
 Reg. No. 1812 - M. 131476 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABO-  
 RATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS  
 BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica  
 y Comercio:

SAIKEL

Clase (5)

Presentada: 03 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de  
 Enero de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de  
 la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

-----  
 Reg. No. 1811 - M. 131477 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, como Apoderado de  
 EMBOTELLADORA PANAMCO TICA, S.A., Costarricense, so-  
 licita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALPINA

Clase (32)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, die-  
 ciocho de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Regis-  
 tradora.

3-1

-----  
 Reg. No. 1810 - M. 131478 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABO-  
 RATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS  
 BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica  
 y Comercio:

PERMICAPS

Clase (5)

Presentada: 03 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de  
 Enero de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de  
 la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

-----  
 Reg. No. 1809 - M. 131479 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, como Apoderado de  
 EMBOTELLADORA PANAMCO TICA, S.A., Costarricense, so-  
 licita Registro del Nombre Comercial:

ALPINA

PROTEGE: Un establecimiento Comercial dedicado a la distribu-  
 ción y comercialización de aguas minerales y gaseosas, aguas puri-  
 ficadas y de manantial, cervezas y otras bebidas no alcohólicas,  
 bebidas y jugos de frutos, siropes y otras preparaciones para bebi-  
 das carbonatadas o no.

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, die-  
 ciocho de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Regis-  
 tradora.

3-1

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 1336 - M. 421698 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Fojio No. 0310, Partida No. 4671, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROMERICANA****POR CUANTO:**

**ALEYDA LUCIA RIOS VALLE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Comunicación Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, catorce de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1338 - M. 421695 - Valor C\$ 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Fojio No. 0086, Partida No. 4222, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROMERICANA****POR CUANTO:**

ARACELI DEL CARMEN GUTHRIE MENA, natural de New

York, Departamento de New York, República de Estados Unidos de América, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, dos de Marzo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 1341 - M. 421692 - Valor C\$ 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Fojio No. 0157, Partida No. 4364, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROMERICANA****POR CUANTO:**

**SADY ESPERANZA CASTILLO VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Junio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 1347 - M. 079528 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0341, Partida No. 4733, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROMERICANA****POR CUANTO:**

**PATRICIA SALINAS SOBALVARRO**, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, quince de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1313 - M. 218744 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0439, Partida No. 4929, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROMERICANA****POR CUANTO:**

**TANIA VALENTINA DE LOS ANGELES MONTIEL GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cua-

tro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de Febrero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 2186 - M - 138645- Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 591, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO**

**ANA PETRONA ALVARADO FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO**

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 2185 - 138236 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».

**POR CUANTO**

**LA DOCTORA MARIA JUDITH CAMPOS MARCENARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO**

Le extiende el título de **Especialista en Radiología**, para que goce



de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1343 - M. 218755 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**BLANCA JOHANNA MIGUELENA MORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 24 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1348 - M. 421673 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**ZOILA ANTONIA CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1326 - M. 031129 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 865, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**REYNA MARGARITA MORENO ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1344 - M. 31644 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 379, Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA MARIA ELENA PALACIOS PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 1340 - M. 421682 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 393, Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

**EL SEÑOR OCTAVIO JOSE LOAISIGA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Fa-

cultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 1311 - M. 420966 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 177, Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA ALEXANDRA XIMENA CUEVAS ORTEGA**, natural de San Felipe, República de Chile, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintidós de Enero de 1999.- C. Sánchez, Director.

-----  
Reg. No. 1298 - M. 1469923 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JEANNEVIVE O'MALLY ALFARO BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 30 de Enero de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. No. 1304 - M. 1419080 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**FLAVIA VASQUEZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 8 de Febrero de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. No. 1319 - M. 079580 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 026, Tomo III del Libro de

Registro de Título de Graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**KARLA ELIZABETH ROBLETO ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR CUANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y nueve de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 1318 - M. 079579 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 026, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Estadística que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ROSA EDELMIRA BARRIOS CRUZ**, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR CUANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y nueve de Enero de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

-----  
Reg. No. 1342 - M. 079600 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 129, en el Folio 129, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

#### LA UNIVERSIDAD AMERICANA

##### POR CUANTO:

JUDIT MARIA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

##### POR TANTO:

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firma: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 129, Tomo I, Folio 129 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 1345 - M. 051525 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 003, Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

##### POR TANTO:

CARLOS JOSE HERNANDEZ RAUDALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

##### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, en la especialidad de, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

-----  
Reg. No. 1346 - M. 079529 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 53, Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

#### UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

##### POR CUANTO:

BERMAN JOSE SALINAS SOBALVARRO, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

##### POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Eravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 1305 - M. 421557 - Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), informa que se ha solicitado la Reposición de Título de **ENFERMERA PROFESIONAL**, extendido por esta Universidad

a nombre de la Sra. ANA LUISA REYES ARAUZ.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta fecha de publicación.

León, quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 1329 - M. 421555 - Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 190, del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el ACUERDO que íntegra y literalmente dice:

13. «El Consejo Universitario aprueba: LL.- La solicitud de Incorporación Profesional de la Dra. DELIA DEL CARMEN PORTILLO CUADRA, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de LICENCIADA EN QUIMICO-FARMACEUTICA, obtenido en la Universidad Nacional de Honduras, el día 11 de Mayo de 1998, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación, fue inscrita bajo el Acta No. 541, Página No. 463 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

León, 3 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora.

#### ALCALDIA

#### ALCALDIA DE MOYOGALPA ISLA DE OMETEPE

Reg. No. 1728 - M. 445259 - Valor C\$ 150.00

#### ACUERDO MINISTERIAL

DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UNA PARTE DE UN LOTE DE TERRENO DE LORENZA MEZA JUAREZ.

El Alcalde del Municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas.

#### CONSIDERANDO

Que el Centro Escolar de Primaria «Rigoberto Cabezas», ubicado en la Cabecera de este Municipio, carece de una entrada segura para los alumnos, padres de familia y comunidad en general por hacerlo sobre el cauce de las aguas que bajan del Volcán Concepción, con riesgos para las vidas de los miembros de la comunidad educativa y que los cambios climáticos afectan muy seriamente toda la Isla de Ometepe y en aras de prevenir desgracias personales, sobre todo de menores de edad que representan el futuro de nuestra patria.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 44 de la Constitución Política del país, arto. 4 del Decreto No. 229, Ley de Expropiación del 26 de Febrero de 1976 y el Arto. siete de la Ley de Municipios.

#### ACUERDA:

Arto.1.- Declarar de Utilidad Pública e interés social de forma parcial la propiedad identificada bajo Número 16,779, Folio 104, Tomo 177, Asiento 1º, del Registro Público de Rivas, perteneciente a LORENZA MEZA JUAREZ, en una área de cinco varas de frente por treinta y nueve varas de largo, todo por el rumbo Norte del inmueble. Dicha propiedad está ubicada en el casco urbano de la cabecera municipal de Moyogalpa.

Arto.2.- Nómbrase comunidad ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y además derechos por este acuerdo al Municipio de Moyogalpa, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos, dentro del término de 15 días, con el objeto de llegar a un avenimiento, sobre el monto de la indemnización.

Arto.3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el Capítulo V del Decreto 229 del 26-2-1976.

Arto.4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en Moyogalpa, a las nueve de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- José Adalberto Cadenas Tábora, Alcalde Municipal de Moyogalpa.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 1230 - M. 366012 - Valor C\$ 135.00

**ANGELA DE LA CONCEPCION CANALES MAIRENA**, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado en Mata de Cacao, sector del Municipio del Viejo, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Camino de por medio de los Playones de Catarina, Juan Pablo Bustamante, Enrique López, Ramiro Corrales, camino de los Limones; SUR: Julian Vásquez y Santos Aguilera; ESTE: Camino de los Limones, Julio Arevalo; OESTE: Santos Aguilera y camino enmedio a los Playones de Catarina, Ramiro Corrales y Enrique López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventinueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 1231 - M. 366013 - Valor C\$ 135.00

**MIGUEL AGUILAR CASCO**, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en la ciudad de Cinco Pinos, tiene la forma de un rectángulo irregular, situado en el propio pueblo el cual está en la entrada de la calle al centro. Lindantes: NORTE: Carretera a San Pedro del Norte, Reynaldo Barrientos; SUR: Ex-colectivo abandonado, Ramón Espinales; ESTE: Carretera a Somotillo, Manuel Barrientos Palma; OESTE: José Vásquez Padilla.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventinueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 1236 - M. 420942 - Valor C\$ 90.00

**PETRONA DOMINGA HERNANDEZ BARCENA**, solicita Título Supletorio de lote de terreno rústico situado al Occidente de la ciudad de San Rafael del Sur, de una extensión superficial de cuarenta y un mil trescientos dieciséis punto setenta y siete metros cuadrados (41,316.77 mts2.), entre los siguientes linderos: NORTE: Camino a los Jaras enmedio, hacienda La Junta; SUR: Horacio Navarro; ESTE: Finca San Gabriel; y OESTE: Denis Largaespada, Guillermo Largaespada y Aarón Parrales.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, el día veintuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 1242 - M. 532535 - Valor C\$ 135.00

**MARIA DE LOS ANGELES MORENO**, solicita Título Supletorio de un predio rústico en jurisdicción del Municipio de Posoltega, Comarca el Bosque, del empalme de dicha población un kilómetro al Este de distancia, carretera Chinandega-León. Lindantes: NORTE: Carretera Chinandega-León, enmedio Cooperativa «Efraín Pérez»; SUR: Anita Moreno sucesores; ORIENTE: Cooperativa Efraín Pérez; y PONIENTE: Resto de propiedad, Colegio Salomón Flores.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventinueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 1306 - M. 421590 - Valor C\$ 180.00

**ANDRES NOEL FLORES ARAUZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor y del domicilio de la Comunidad de la Fundadora, jurisdicción de Jinotega, solicita Título Supletorio, lote de terreno de diecisiete manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Alejandro González, Rosalillo Valdivia y Hermógenes López; SUR: Finca la Ilusión; ESTE: Finca la Fundadora; y OESTE: Propiedad de Ernesto Centeno, la cual contiene las siguientes mejoras cien matas de guineo, trescientos cafetos, setenta árboles forestales, un mil cuatrocientos varas de cercos de alambre de púas, con postes de robles y madero, seis manzanas de tierra agrícolas de arados, una casa de madera de ocho varas de frente por siete varas de fondo y una casa cocina de madera de cuatro varas de frente por tres varas de fondo, el resto de la propiedad en rastrojos y montañas.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local para lo Civil de la ciudad de Jinotega, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Gustavo Adolfo Canales Sánchez, Juez Local de lo Civil de Jinotega.

3-1

Reg. No. 1322 - M. 529297 - Valor C\$ 90.00

**SIXTO TALENO LEIVA**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de treinta y dos manzanas y nueve mil setecientos cuatro varas cuadradas de extensión, ubicada en la Comarca El Quebrantadero de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Tomás Leiva; SUR: Emilio Arisleven y Augusto Oporta; ORIENTE: Sixto Taleno Leiva; y OCCIDENTE: Toribio Inocente Suárez Villegas.- Opónganse término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 1323 - M. 529296 - Valor C\$ 90.00

**YO, TORIBIO INOCENTE SUAREZ VILLEGAS**, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cuarenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Quebrantadero de esta jurisdicción, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sixto

Taleno Leiva; SUR: Miguel Angel Otero Aramas; ORIENTE: Santos Rocha y Emilio Arisleven; y PONIENTE: Toribio Inocente Suárez Villegas.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 1325 - M. 420989 - Valor C\$ 90.00

La señora FRANCISCA BRAVO REYES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno compuesto por casa y solar, ubicado en esta localidad específicamente costado Norte del Parque Municipal de Achuapa. Lindando: Al NORTE: Diego Reyes; al SUR: Calle enmedio y el Parque; al ESTE: Diego Reyes; y OESTE: Nubia Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Achuapa, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. Gladys Marcia Ruíz, Juez Local Unico, Achuapa.- Carmelo Rodríguez Rivera, Secretario, Achuapa.

3-1

Reg. No. 1324 - M. 420989 - Valor C\$ 90.00

La señora HERMELINDA RODRIGUEZ RUIZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado específicamente en el costado Norte del Parque Municipal de Achuapa. Lindando: Al NORTE: Diego Reyes; al SUR: Calle enmedio y el Parque; al ESTE: Nubia Rodríguez; y OESTE: Cristina Gunkel.- Opóngase.- Juzgado Local Unico Achuapa, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Licda. Gladys María Ruíz, Juez Local Unico, Achuapa.- Carmelo Rodríguez Rivera, Secretario, Achuapa.

3-1

Reg. No. 1333 - M. 421667 - Valor C\$ 90.00

RUBEN GALDEMEZ HUEZO, solicita Título Supletorio por terreno ubicado en el Barrio de Monseñor Lezcano, ubicado y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Victoria Cortez; SUR: Terrenos de Gladys Villareal; OESTE: Terrenos de Ofilio Mendoza; y el SUROESTE: Calle de por medio de la 28vo. Avenida Suroeste.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Juzgado Primero Local Civil de Managua, las nueve de la mañana del día seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Napoleon Sánchez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 1334 - M. 421433 - Valor C\$ 90.00

OLGA VIDALIA TORREZ QUINTERO, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano, Somotillo. Lindantes: NORTE: Avenida enmedio, Oscar Zapata; SUR: Jaime Pineda; ESTE: Toño, Antonio Pereira; OESTE: Calle enmedio, Jesús Calé.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, ocho Fe-

brero mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 1335 - M. 421431 - Valor C\$ 90.00

YAHAIRA ESPERANZA SOZA REYES, solicita Título Supletorio casa y solar situada Barrio El Calvario, Somotillo. Lindante: NORTE: Gregorio Varela; SUR: Calle enmedio, Iglesia El Calvario y Sixto Cruz; ESTE: Valentín Sánchez; OESTE: Isaura Osejo.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, ocho Febrero mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 1337 - M. 421645 - Valor C\$ 90.00

MARIA ESPERANZA PARAMO DIAZ, solicita Título Supletorio de finca rural situada en la Comarca Pilas Orientales, con un área total de 5,354.02 mts2., con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Veinte y seis punto setenta metros, Ciriaco Gómez; SUR: Veintinueve punto cero cinco metros, callejón comunero, José Barahona; ESTE: Ciento noventa y tres punto cuarenta, María García Sánchez; y OESTE: Ciento noventa y uno punto treinta metros, Julio Arias.- Oponerse.- Juzgado Local Civil. Masaya, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Secretaria Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

Reg. No. 1339 - M. 421680 - Valor C\$ 90.00

JACQUELINE MORALES SILVA, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico ubicado sector finca Belen, Municipio de Somotillo, este Departamento. Lindantes: NORTE: Félix Galo; SUR: Carretera al Guasaule enmedio, Kale Morales, lote aduana El Guasaule; ESTE: Camino enmedio y Kale Morales; OESTE: Carlos Lozano y Orlando Rueda.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 1349 - M. 079527 - Valor C\$ 180.00

Los señores OBED ABISAIR MENDOZA RIVAS y HAYDEE ROSA ESCOBAR SOZA, han presentado a este Juzgado Local Unico de Santa Lucía, Departamento de Boaco, solicitud de Título Supletorio de una casa y solar situada en esta ciudad, en el sector número ocho, de la Alcaldía una cuadra al Sur y entre los siguientes linderos: NORTE: Justina Escobar; SUR: Cristóbal Mendoza; ESTE: Juan Escobar; OESTE: Wilfredo Escobar, calle de por medio. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico de Santa Lucía, Departamento de Boaco, a las diez de la mañana del día

nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Juez, Lic. Berman Salinas Sobalvarro.- Secretaria, Lissette Rayo Loaisiga.  
3-1

-----  
Reg. No. 1353 - M. 421685 - Valor C\$ 90.00

**HUMBERTO GALLO CABALLERO**, solicita Supletorio rural ubicado en Santo Tomás, kilómetro y medio hacia al Oeste. Lindantes: NORTE: Félix Parrales y Jesús Caballero, con camino enmedio; SUR: Angel Oviedo; ESTE: Angel Oviedo; y al OESTE: Félix Parrales.- Opóngase.- El Viejo, viente de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Danelia Núñez Santeliz, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-1

-----  
Reg. No. 1357 - M. 388433 - Valor C\$ 90.00

El señor **RATO PFRANGER**, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en Cukra Hill, jurisdicción de Bluefields, con los siguientes linderos y dimensiones: a) «Recta» entre (N12° 13.2' W83° 45.5) y (N12° 13.35, W83° 44.8'); b) Paralelo N12° 13.35'; c) Meridiano W83°44.3'; d) Paralelo N12°12.4'; e) «Recta» entre (N12°12.4') (W83°44.7') y (N12°13.2', W83°45.5'), con un área de doscientos cuarentidós punto cuatro hectáreas (242.4 ha).- Opónganse entre el término de la Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez.

3-1

-----  
Reg. No. 1371 - M. 421048 - Valor C\$ 180.00

**MARIA HERMINIA CASTRO MONTENEGRO**, mayor de edad, soltera, ama de casa y con domicilio en la Comarca de Argelia, jurisdicción de Matiguás de este Departamento, solicita Título Supletorio de un lote de terreno o propiedad ubicada en la Comarca de Argelia, jurisdicción del Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide treinta y siete manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hernán Laguna; SUR: Eleazar Lizano Morales; ESTE: Juan Ariel Calero Alvarez; y OESTE: Hernán Laguna.- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 1372 - M. 253097 - Valor C\$ 90.00

**EUNICE TERRY**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado en «North-End», Corn Island, midiendo veintiséis yardas de frente por ciento nueve yardas de fondo, lindando: NORTE: Calle pública; SUR: Familia Lampson; ESTE: Familia Siu; y OESTE: Familia Britton.- Opóngase.- Dado Juzgado Distrito Civil.-

Bluefields, veintinueve Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil.- J. J. Malespín C., Srio.

3-1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **GUILLERMO ENRIQUE GUADAMUZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **LESIONES, AMENAZAS Y OTROS**, en perjuicio de **CARLOS ADRIAN SILVA LOPEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. M.G. Exp. 1137/98. Firma ilegible.

-----  
Por primera vez cito y emplazo al procesado **NICOLAS JERONIMO PEREZ PANIAGUA Y/O JERONIMO NICOLAS PEREZ PANIAGUA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **SANTOS SEGUNDO ORTIZ CONTRERAS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. M.G. Exp. 612/98. Firma ilegible.

-----  
Por primera vez cito y emplazo al procesado **RONALD ALIAS «EL GARROBO» Y/O RONALD CASTILLO (ALIAS «EL GARROBO»)**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar prueba de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **PEDRO IVAN JIMENEZ RIVAS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. M.G. Exp. 612/98. Firma ilegible.